

## Sociedad, diversión y transgresión (Casos de prevenciones y contravención en la sociedad venezolana del siglo XVIII)\*

Lionel Muñoz Paz\*\*

### **R**esumen:

En las líneas que vienen de seguido, encontrará el lector noticia sobre algunas prevenciones tomadas por las autoridades de la Provincia de Caracas en contra de la realización de diversiones de naturaleza diversa, bailes y juegos primordialmente. Del mismo modo, se ofrecen pistas sobre varios episodios de esta naturaleza que se ventilaban ante las autoridades civiles y eclesiásticas en el periodo aludido. Se trata de rescatar para la posteridad una mirada novedosa sobre la vida cotidiana de la sociedad colonial, hasta ahora poco trabajada en sus fuentes de primera mano, debido a que sus protagonistas no figuran entre los actores principales de los eventos mayormente historiados de ese tiempo. Tal vez estos testimonios contribuyan a ofrecer una imagen más completa de la sociedad que serviría de pórtico a los eventos de la independencia, tan visitados por historiadores y aficionados en días recientes.

**Palabras clave:** Sociedad, diversión, prohibiciones, pecado, bailes, juegos, vida cotidiana.

### **A**bstract:

In the lines that come in a row, the reader will find some news about precautions taken by the authorities of the Province of Caracas against the realization of different kinds of entertainment, dancing and games primarily. Similarly, some insights are offered about several episodes of this nature that were aired in the presence of the civil and ecclesiastical authorities in the mentioned period. The aim is to rescue for posterity a fresh look on the daily life of colonial society, hitherto little worked in their primary sources, because their characters are not among the main actors of the events mostly studied of that time. Perhaps these statements help to provide a more complete picture of society that would serve as a gateway to the events of Independence, as visited by historians and fans in recent days.

**Key words:** Society, fun, bans, sin, dances, games, everyday life.

\* Este artículo se terminó el 02/2011; se entregó para su evaluación el 07/2011; se aprobó para su publicación el 12/2011.

\*\* Profesor universitario. Historiador por la Universidad Central de Venezuela con estudios de maestría en Historia de Venezuela Republicana en la misma Universidad. Docente-investigador adscrito al Instituto de Estudios Hispanoamericanos de la U.C.V. Miembro de ADHILAC. Jefe del Consejo de Redacción de la Revista Tierra Firme. Editor responsable de la Revista *Ensayos Históricos. Anuario del Instituto de Estudios Hispanoamericanos de la U.C.V.* Autor de varios libros, de artículos y reseñas en revistas especializadas en el área de la Historia. Miembro del Sistema Nacional de Promoción del Investigador en Venezuela. Fue Coordinador de investigación de la revista *Memorias* de Venezuela. E-mail: limpaz11@yahoo.es.

## 1. Introducción

La sociedad colonial, se ha evidenciado y escrito hasta la saciedad, era una sociedad desigual. Los estantes y habitantes de la América española se encontraban clasificados en puntillosos escalafones en los que, además de la posesión de riqueza, jugaba rol inapelable el origen de la personas. La filiación ancestral con gentes reducidas a la condición de esclavos, por ejemplo, era vista como una tacha por un orden naturalmente excluyente, en el que lo más alto de su estructura estaba colonizado por quienes pudiesen demostrar que muy lejos estaban ellos o su parentela de haber ligado su sangre con la que corría por las venas de los negros esclavizados traídos del África.

Pero, como también se ha evidenciado y escrito hasta la saciedad, la rigidez de las restricciones de la conducta de los individuos en sociedades jerarquizadas, supone la existencia de puntos de quiebre del sistema de jerarquización social. La composición de la sociedad colonial era muestra de ello. La multiplicación de los mestizos, mulatos, tercerones, cuarterones, zambos y demás *calidades*, como se le llamaba en la época, así lo confirman.

Contra la proliferación de los roces entre los miembros de los distintos grupos sociales, el establecimiento levantaba diques de contención. Específicamente, el celo de los garantes del orden en la sociedad colonial venezolana ponía especial atención en que gentes de grupos sociales inferiores no se codearan con gentes de calidad diferente.

Es en este punto en que vamos a centrar las líneas que siguen, porque las autoridades establecieron prevenciones y prohibiciones que tenían que ver con los espacios lúdicos,<sup>1</sup> toda vez que por tratarse nuestra sociedad colonial de un colectivo donde cada cual ocupa un lugar distinto y convenido, la diversión como actividad afectaba el ámbito de la relación entre los distintos grupos sociales.

Los placeres prodigados por lo lúdico, solían atrapar, tanto a los propietarios de la hegemonía social como a las criaturas ajenas a la cúspide de la sociedad. En ocasiones, como las que ofrecemos a continuación, veían aparejados sus intereses y podían compartir con

agrado el asunto. En adelante daremos un vistazo tanto a resoluciones oficiales que intentaron contener el roce de unos y otros y a varios ejemplos de lo que las autoridades intentaban impedir mediante sus resoluciones, porque la preservación del orden público pasaba por evitar las *juntas inconvenientes*.

En este sentido se inscriben las resoluciones de Don Francisco de Berroteran, Capitán General y Gobernador de la Provincia de Venezuela a inicios del siglo XVIII. Entre sus múltiples responsabilidades se cuenta la de preservar sin alteraciones el orden social dispuesto por la superioridad. Los espacios, en un colectivo jerarquizado, debían preservarse a cada cual según su calidad y lugar para que no se trastocara el orden en el que han sido colocados los mortales habitantes o transeúntes de la provincia, por voluntad de Dios y del Rey.

En consecuencia, el 19 de enero de 1706 firmó en Santiago de León de Caracas un Bando de Buen Gobierno que intentaba frenar los desacatos de los caraqueños, ya que "...su obligación [es] ocurrir a los excesos que se acostumbran cometer en las repúblicas..."<sup>2</sup> y pretende conseguir "...el remedio de ellos con la prevención..."<sup>3</sup> antes que los desarreglos en la conducta de los provincianos socaven las bases de la sociedad.

La actitud de las gentes de color llama particularmente la atención del Gobernador, por lo que coloca como primera disposición que "...después de tocadas las campanas sé [guarden] todos a sus casas especialmente mestizos (...) mulatos negros libres y esclavos..."<sup>4</sup> justamente para evitar los inconvenientes que la circulación a deshora de gentes del más bajo tramo de la escala social acarrea para la Provincia. La razón: evitar que "...hasta dicha hora no estén en corrillos..."<sup>5</sup>. ni anden paseando por las calles. La pena a los contraventores: diez días de Cárcel.

Pero la libre circulación de esclavos y su descendencia con gente de otra condición en horas inconvenientes, fuese menos perjudicial si no se animara alguna gente principal a acompañarlos. Y menos si se trata de compartir espacios que, por su dinámica, igualan a los participantes en un concurso donde el destino inmediato no depende

del privilegio de unos sobre otros, dado por la voluntad real y divina. Por tanto, es un deber de la autoridad velar por: “...que no aigan garitas de juegos donde se junten a jugar mestizos mulatos Yndios Negros libres ni esclavos ni hijos de familia por surgir de ello grandisimos inconvenientes en daño de la republica...”<sup>6</sup>.

La sociedad colonial debía preservar el orden público, impidiendo la circulación a deshora de gentes de diversa condición social. Durante el periodo colonial, fueron diversas las restricciones que se levantaron en contra de los juegos de envite y azar. En este caso, la incursión de mestizos, mulatos, indios y negros libres y esclavos, es acompañada por una prevención particular para con los llamados hijos de familia. Tal vez la prevención responda a la necesidad de dirigir el tiempo de los hijos de familia por cauces de mayor provecho, como los de la educación y los del correcto aprendizaje de los valores tradicionales. Pero tal vez responda a la necesidad de refirmar los moldes de una sociedad naturalmente excluyente. El daño que se le hace a “la república” como reza el documento, a lo mejor no se desprenda solamente de la desatención que los hijos de familia hagan de sus responsabilidades, ni del abandono en el que caen las faenas atendidas por los sectores subalternos mencionados en el Bando. Tal vez esos espacios de azar igualen a quienes les frecuenten. La naturaleza de los juegos, que aproxima en condiciones de igualdad a quienes no lo son en una sociedad jerarquizada debía despertar la atención de la autoridad. Este aspecto es el resaltado por Berroterán en su resolución que, dicho sea de paso, ni siquiera hace alusión al roce de los sexos, tan machacado por los obispos venezolanos del siglo XVIII<sup>7</sup>.

Pero el Gobernador intentaba regular a episodios que estaban contraviniendo el orden de la sociedad colonial. ¿Cuáles eran los eventos que pretendía extirpar la prevención? El roce de los hijos de familia con su servidumbre y la de sus padres. Evitar estas juntas es un asunto de orden público. La distancia que naturalmente separa estas calidades no debe achicarse al punto de reunir y hacer compartir las mismas vivencias a gente de desigual condición. Para evitar esos roces, que a juicio del Capitán estaba ocasionando inconvenientes a la

Provincia, previene a los desobedientes pagar ocho pesos de a ocho en caso de ser sorprendidos *in fraganti*, o que se averiguare con testigos haber concurrido a semejantes faenas<sup>8</sup>.

Un espectáculo parecido al prohibido por el Gobernador y Capitán General en 1706 es avistado por Fernando Monteverde y Molina en la casa del sastre Manuel Ponte, casi un siglo después de la prohibición anterior, el 13 de junio de 1802<sup>9</sup>. En una comunicación dirigida a Manuel Guevara Vasconcelos, Gobernador y Capitán General, Monteverde y Molina relata lo que viene de seguido:

Con motivo de haberseme denunciado que en la casa de sastrería de Manuel Ponte havia juegos prohibidos, y que concurrían a ellos personas no pudientes, hijos de familia y esclavos en crecido número, para averiguar lo cierto valido del auxilio que V.S. se sirvió franquearme, pase a dicha casa y halle en ella varias personas, escapándose unas por los balcones y otras por los techados de las casas vecinas, por lo que solo pude aprehender siete con inclusión del expresado Ponte que dijo estar enfermo y resultando haber entre ellos dos milicianos pardos nombrados Dionisio Siso y Manuel Quilotis, mandé a estos arrestados a su respectivo cuartel y a los demás para la Rl. Carcel de la Corte, dejando en su casa a Ponte hasta segunda orden guardando carcelaria...<sup>10</sup>.

Que el miliciano Fernando Monteverde y Molina allane, con la ayuda de Guevara, la casa de un sastre en busca de un espectáculo que unía a los hijos de familias decentes con esclavos en crecido número revela la intención del orden de cuidar los menores de tales veleidades. Por si fuera poco lo anterior, en la casa de Manuel Ponte también se divierten algunos milicianos pardos, hacia quienes recae, en virtud de su condición militar, una enérgica sanción<sup>11</sup>.

Ni los unos ni los otros pueden acceder al juego, y de ello es garante el Gobernador y Capitán General, quien proporciona los medios para apresar a los infractores. La rápida huida de los implicados por los balcones de la residencia del sastre así como por los techos del vecindario puede significar el temor que sentían ante la represión que se podía ejercer sobre ellos. Pero del documento interesa la motivación

que animó a Guevara Vasconcelos a proporcionar los medios para que la acción de la autoridad se hiciese efectiva: la presencia de un espacio domestico devenido en garita, donde las emociones del azar las compartían codo a codo hijos de familia y esclavos.

Lo anterior también se colige de las licencias expedidas por otras autoridades. Por ejemplo, Francisco Gil Ibarra, sargento segundo del batallón de pardos de Caracas, elevó ante el Capitán General de Venezuela el 5 de noviembre de 1792 una solicitud para establecer, vigilado y autorizado por la autoridad respectiva, un espacio destinado al juego de pelota. Esto, porque el pardo se vio privado de la única manera que tenía para ganarse la vida, aprendida desde los días de su infancia<sup>12</sup>, y que recientemente había sido prohibida por el Capitán General: quemar pólvora, es decir, “...fuegos artificiales de pólvora...”<sup>13</sup> oficio con el que “...mantenía sus obligaciones...”<sup>14</sup> que tiene para con su mujer y sus hijos.

Ante su involuntario desempleo, el sargento:

...tomó por arbitrio el hacer un juego de pelota en un solar, que por su terreno acomodado lo eligió, y compuso, jastando en ello algunos reales, hasta ponerle en perfección, estableciendo el que se jugase todos los días de trabajo de las cuatro de la tarde en adelante, y en los días de fiesta más tiempo, jamás consintiendo jugar hijos de familia, esclavos ni otras personas tachadas por derecho, y sólo se admitirá partido entre personas de posibilidad...<sup>15</sup>.

El solicitante resalta su honestidad, basando la petición en que desea ganar lo necesario para sostener su familia. La única posibilidad de que su petición cuente con la venia del Rey, es que no concurren a ella hijos de familia ni esclavos. Y en horas en que la rutina laboral no se vea interrumpida. Esto es reafirmado por la autoridad al momento de dar licencia al funcionamiento del espacio. El 6 de noviembre de 1792, responde a Ibarra el Gobernador y Capitán General diciéndole: “...concédesele, puedan jugar a la pelota en los términos que solicita con prevención de no admitir esclavos, hijos de familia ni otra persona...”<sup>16</sup>.

La licencia no arremete contra las horas destinadas al concurso. Tampoco refiere lo relativo a los días feriados. Sólo llama la atención

y la exigencia de la máxima autoridad política el fiel cumplimiento de la promesa hecha por el pardo Gil Ibarra: que no se admita en ese espacio intercambio entre esclavos e hijos de familia. Así la diversión no socava las distancias sociales propias del orden colonial, sino que las reafirma. Bajo esa proposición la diversión es permitida.

Pero, mientras las autoridades levantan diques de contención contra la posibilidad de que los niños decentes y las esclavitudes inviertan su tiempo en diversiones, algunos lugares públicos constituían escenario propicio para el encuentro de quienes eran objeto de las prevenciones oficiales. La esquina de San Jacinto era uno de ellos. Por lo menos así lo refiere el 28 de junio de 1809 al Presidente Gobernador y Capitán General, Vicente Emparan, el presbítero Juan José de Isasa, clérigo radicado en el convento de San Jacinto. En la comunicación, fechada a menos de nueve meses del 19 de abril de 1810, el párroco da cuenta sobre la instalación, un día antes de la fecha de la misiva, de unos tarantines que servían de puestos de venta a quienes se dedicaban a tal oficio. Son “...unas casillas de madera, que existían antes en la plaza mayor...”<sup>17</sup> que al parecer fueron mudadas para la esquina, sin siquiera avisar a las autoridades del convento acerca del cambio que experimentaría la plaza que le queda en todo el frente. Pero al clérigo de San Jacinto le preocupan detalles más trascendentes que meras formalidades burocráticas. A su entender, los puestos de víveres se habían desviado de su propósito original para convertirse en pequeñas madrigueras frecuentadas por: “...gentes de ambos sexos y distintos caracteres y exferas, que mezclados indistinta y maliciosamente haran una vista desagradable y aun pecaminosa...”<sup>18</sup>.

El paisaje observado por los religiosos de San Jacinto se debía a la inexistencia de una guardia que contuviera los desórdenes de los mercachifles, como sí ocurría en la plaza mayor, según el testimonio del religioso alterado. Los detalles de la inconveniencia del mercado en la plaza son ofrecidos con generosidad por el remitente, seguro de que su intención provocaría una respuesta inmediata de parte de Emparan. Y la súplica se explica:

...porque siendo [los tarantines] unos hospedajes a toda clase de personas, que admite gustosamente el dueño [del sitio] por el

lucro que le produce, se cometen en ellos robos, embriagueces, corrillos de tunos, cavilaciones de ociosos, y lo que es mas detestable a los ojos del mismo mundo, tratos y contratos de impureza, y libertinaje, pudiendo decirse con verdad que cada casilla es un burdel o lupanar abierto...<sup>19</sup>.

Si damos por cierta la palabra de Isasa, esa era la facha ofrecida por Caracas antes de la independencia: un lupanar abierto. Y además, a escasos metros de la Plaza Mayor. El clérigo Isasa ha debido haber pasado todo el día pendiente de los movimientos de los comerciantes, para conocer con tanto detalle sus trajines en las cajas de madera que les servían de mostrador, ya que al momento de tomar la pluma para escribir la misiva que recibiría el Mariscal Emparan, los puestos de mercado sólo tenían un día funcionando en el sitio. Tal vez haya sido una exageración de su parte, pero que no deja de ofrecer imágenes y valoraciones de interés para la posteridad. Según Isasa, los oficios píos se veían interrumpidos por el "...grito continuo y frecuentes reheras de semejantes hombres, a quienes, ni toda la vigilancia de los jueces puede contener..."<sup>20</sup>.

Es posible, ya entrando en el terreno de la especulación, que alguna pelea entre los comerciantes y los religiosos haya provocado el tenor del documento. Por demás no sabemos a ciencia cierta si Emparan atendió la súplica del convento. Antes de ser despachado en el nombre de los derechos de Fernando VII, Emparan estaba emplazado a guardar la buena conducta, el recato y la circunspección de los súbditos, especialmente al frente de tan sagrado recinto. Estas virtudes necesarias de preservar, también se vieron alteradas por *las faltas de algunos danzarines*<sup>21</sup>.

Más benevolente, y por ello ocasionó una querrela cuyo desenlace desnuda la sensibilidad de la época, fue Don Pablo Josef de Silva, Regidor y Alcalde ordinario de la villa de Calabozo por los días de 1780. A su despacho se presentó el 31 de agosto de ese año una moza llamada Mathea, solicitándole una "...licencia a fin de celebrar cierto baile o diversión en casa de Simón Hermoso..."<sup>22</sup> dispensa que no resistió en otorgarle don Pablo, entre otras consideraciones por ser él uno de los invitados a la fiesta. Antes de acudir al Alcalde, Mathea se había entrevistado en dos oportunidades con el Teniente Justicia



Mayor de la villa de Calabozo<sup>23</sup>, siendo infructuosas sus diligencias, dada la persistente negativa del Justicia de que semejantes espectáculos se llevaran a efecto en su jurisdicción.

Estando en el baile el Alcalde y su familia, así como el resto de los convidados a la reunión, se apareció un personaje que no figuraba en la lista de invitados: el Justicia Mayor. A decir del Alcalde, durante la función el clima respirado se caracterizaba por "...la paz, sosiego, y respeto que necesariamente tendrían los circunstantes..."<sup>24</sup> hasta que pasadas las nueve de la noche hizo acto de presencia el Justicia. Al llegar "...guarnecido de soldados..."<sup>25</sup>, lo primero que halló fue una pareja hablando en susurro en uno de los rincones que escoltaban la entrada de la casa, "...a los cuales cogió a palos..."<sup>26</sup> al tiempo que buscaba entre la concurrencia al Alcalde, responsable de la realización de la fiesta. Al encontrarlo al final del patio, le preguntó: "...si había dado licencia para aquel bayle, dixole que sí, y entrando el dicho justicia mayor pidió al amanuense [que formaba parte de su escolta] el templador, y le dió un puñal con el cual cortó las cuerdas del arpa y se acabó el bayle"<sup>27</sup>.

Ante semejante reacción, el Alcalde, irrespetado en su autoridad y frustrado en sus intenciones de seguir la celebración, le respondió al Justicia que: "...havia sido el mismo teniente director, y sustentante de igual celebración..."<sup>28</sup> justo en días anteriores a la fiesta que estaba interrumpiendo.

Este litigio llegó a conocimiento del Gobernador y Capitán General, quien delegó en Don Juan Ángel Leal la comisionaduría para levantar la información atinente al escándalo. Ante el funcionario, el Justicia de Calabozo justificó su actuación la noche del baile bajo una sola excusa. La querrela de la autoridad, el desconocimiento de la disposición del Alcalde por parte del Justicia, pasó a un segundo plano ante hechos más significativos que no debían permitirse. Para el Justicia su actuación fue acertada ya que la realización de la fiesta: "...no le pareció conveniente por ser entre gente ordinaria..."<sup>29</sup>

El asunto no se ventiló más. El Alcalde, ante el peso del argumento esgrimido por el Justicia, no intentó resarcir su autoridad

burlada. Tampoco intentó ningún proceso posterior ni trascendió la recusación del Alcalde. La autoridad que otorgó la licencia y participó del festín, revela las posibilidades de un orden que al tiempo de rígido en algunos ámbitos, también podía tolerar algunas de las veleidades de sus funcionarios. El comisionado del Gobernador y Capitán General, ante el alegato del Justicia para defender su violenta reacción, se dirigió al Capitán diciéndole que:

...tomado el informe sobre este asunto, me ha parecido prevenirle, como ya de antemano lo tengo hecho, la prudente moderación que debe guardarse en semejantes casos y que para evitar en lo sucesivo estos inconvenientes no se permitan bailes en casas que no sean de conocida conducta...<sup>30</sup>.

A pesar de esta opinión, abiertamente favorable al Justicia, no se subraya la inconveniencia de la autorización dada por el Alcalde. Sólo se señala que no debe volver a suceder un episodio semejante. No hubo ningún pronunciamiento por parte del comisionado en torno al permiso otorgado por el funcionario y su participación en la fiesta, pero el argumento de la baja ralea de los danzarines de Calabozo pudo más que la autoridad de Don Pablo. Las casas de conocida conducta, no eran otras que las tuteladas por las familias principales de la villa, entre las que no se cuenta la de Simón Hermoso, anfitrión de la reunión.

Un inconveniente similar se presentó entre el Corregidor de Macuto y el Alcalde de Indios, tal y como reza en el expediente respectivo fechado el 22 de mayo de 1802. Como autoridad del corregimiento, el Corregidor debía, entre otras atribuciones, arbitrar la realización de cualquier fiesta particular "...para por este medio evitar los desordenes y no permitir que lo hagan en casas sospechosas..."<sup>31</sup> A pesar de su autoridad y de su voluntad de hacerla valer, algunas celebraciones particulares podían ponerla en duda, como la autorizada por el Alcalde de Indios que se llevaría a efecto el 15 de mayo del mismo año. En este caso, se trata de un conflicto por competencias entre el Corregidor y el Alcalde. Veamos lo que sucedió.

Según el testimonio del Corregidor: "...en el día 15 en la noche, se puso un baile en el pueblo del Cojo, sin mi consentimiento y distante de este como cuatro cuabras..."<sup>32</sup> hasta donde se dirigió el Corregidor

a imponer por la fuerza el peso de la justicia real. Habiendo llegado a la casa la misma noche del sarao, el Corregidor hizo llamar a su dueño para interrogarle con el objeto de saber con permiso de quién había dado rienda suelta a su entretenida reunión. Ante la pregunta de la autoridad, el dueño de la casa respondió que el baile de indios en el que fungía de anfitrión fue autorizado por "...el Alcalde de Indios Joseph Eustaquio Matos, [ quien ] le había franqueado la licencia..."<sup>33</sup>.

La primera reacción del Corregidor fue suspender inmediatamente el baile "...para evitar ofenzas a Dios por ser la casa de ninguna confianza..."<sup>34</sup>. Luego, se dirigió a la residencia del Alcalde de Indios José Eustaquio Matos para conocer las razones que motivaron su licencia y, sobre todo, por qué lo había hecho, no solo sin su consentimiento, sino sin siquiera darle noticia de la celebración. Teniéndolo frente a frente, en la puerta de su casa, el Alcalde de Indios le respondió "...que con la autoridad que tenía de Alcalde dio la licencia, y que por este motivo no era preciso avisarme pues que él lo podía hacer..."<sup>35</sup>. Ser Alcalde de Indios, a juzgar por la respuesta de Matos, le confería a quien ocupara esta plaza la atribución de autorizar o rechazar las diversiones en casas particulares. Pero el Corregidor no es de la misma opinión. Por eso es que:

...a cuya contestación, lleno del mayor orgullo, y con la más grande insubordinación, y al mismo tiempo contravenir a mis disposiciones mandé en aquel momento, al citado Alcalde arrestado para que en otra ocasión sepa contestar mejor a sus superiores...<sup>36</sup>.

El tono desacatado de la respuesta del Alcalde irritó el genio del Corregidor. Haber autorizado un baile a sus espaldas y en una casa calificada como de ninguna confianza y la destemplada respuesta del Alcalde de Indios eran razones suficientes para justificar su puesta tras las rejas. Como consecuencia de tales comportamientos, el Corregidor está convencido de estaba al frente de: "...un pueblo sumamente insubordinado, y expuesto a cada momento, por no tener que contar con ninguno de sus habitantes (...) viviré con el mayor sobresalto viendo a cada paso desairada la justicia real..."<sup>37</sup>.

La prisión fue la respuesta que el Corregidor alcanzó darle al Alcalde ante su conducta. Una fiesta así no podía ser de ninguna seguridad. Quien encarnaba directamente las disposiciones del Rey, no podía permitir que los indígenas incurriesen en acciones que los encarrilasen hacia la torpeza. Tal vez esa era la senda ofrecida por eventos como el suspendido por el Corregidor, donde se sospechaba que la mejor conducta no sería la protagonista. En la sociedad colonial, las prevenciones de las autoridades eran más estrictas cuando el blanco de su ejecución lo constituía seres sobre quienes el orden naturalmente desigual no había derramado sus privilegios. Por ello el cuidado de los celadores del orden debe ser mayúsculo *si el mal ejemplo es oscuro*.

Cuando la junta de calidades menores entre sí, negros e indios y sus distintas gradaciones, encuentra lugar, las consecuencias pueden ser nefastas para la buena marcha del orden público. Así lo refleja la denuncia elevada a veintiocho días del mes de enero de 1732, ante el Alcalde ordinario de Caracas, por Don Pedro Tello Pantoja, Juez de comisos del pueblo de Guarenas, contra el pardo libre Juan Félix de Brizuela. Para el Juez, era lógica la prohibición de la estadía en los pueblos de naturales, de los españoles que “...den mal ejemplo con sus malas operaciones...”<sup>38</sup>. Para los indígenas, constituía un descamino seguro emular el mal ejemplo. Su precaria capacidad de distinguir y elegir entre lo bueno y lo malo, los hacía presa fácil del mal entretenimiento “...pues a la vista de ellos, los Yndios, como incapases siguen siempre las malas letras y se retiran de las buenas obras...”<sup>39</sup>.

Según la denuncia del juez Pantoja, el pardo Juan Félix propicia en su casa el acercamiento de los naturales de Guarenas con gentes de calidades diferentes. Así lo acota Pantoja, cuando solicita se pregunte a diferentes testigos “...si saven que su casa (la del pardo Juan Félix) ha sido una pública hostelería donde llegan y posan hombres de diferentes castas y de malas operaciones por cuya razón se a experimentado en este pueblo graves ofensas...”<sup>40</sup>.

La denuncia de Juez de Guarenas fue el inicio de una causa en contra del pardo José Félix Brizuela. El primero de los testigos citados, Joseph Marrero, dice que Brizuela es un “...hombre revoltoso y quimerista (...) y que es de tal naturaleza que cuando los corregidores

an mandado alguna cosa a las indias se opone y les dize a las indias que no las hagan...”<sup>41</sup>. Al parecer, la ascendencia lograda por Juan Félix sobre los indígenas es de tal magnitud que llega incluso, en la práctica, a ser más efectiva que la del propio corregidor del indios.

Joseph Durán, testigo citado en esta causa, aporta otro ingrediente que refleja el modo de vida de Juan Félix. Al testigo, le consta que su casa “...es albergue de quantos ay de todas las calidades de personas y que a visto muchas veces la concurrencia así de hombres como de mugeres del pueblo...”<sup>42</sup>. Para Gabriel Mora, vecino de honesta reputación de Guarenas y también confidente en el juicio, la ofensa más grande cometida por Juan Félix es permitir la estadía en su casa de “...un mulato llamado Matheus (...) quien no estando el declarante en su casa fue tarde de la noche a desquiciarle la puerta de su casa para forsarle a su muger...” y no contento con eso también “...supo el que declara que tubo [el mulato Matheus] el atrevimiento de gozar una indiesita del pueblo habiendola cogido embriagada...”<sup>43</sup>. El deponente también dio fe de estar “...un Isleño llamado Manuel (...) con una India del pueblo amanzebado...”<sup>44</sup> en uno de las piezas de la vivienda regentada por Juan Félix.

La denuncia, en el testimonio de los confidentes que acudieron al juicio, tenía fundamento. Los alcaldes ordinarios de Caracas, Don Fernando Aguado y Don Vázquez Coronado, en calidad de encargados del expediente, resolvieron, a través de un taxativo mandamiento “...aprehender la persona de Juan Felix de Brizuela, pardo libre vezino de esta ciudad y le ponga preso y asegurado en la Cárcel Real de ella, y así mismo le embargue todos y cualesquiera sus bienes...”<sup>45</sup>.

El pardo Juan Félix seguramente fue arrestado y quién sabe cuánto tiempo pasó tras las rejas. La condena impuesta por los alcaldes ordinarios da cuenta de la gravedad de las acciones acometidas por el trasgresor. El llamado a la desobediencia que Juan Félix le hacía a las indias contra el corregidor, el abierto desacato con que sus invitados trataban a las naturales, las indeseables consecuencias que el alboroto le causó a una indiecita doncella<sup>46</sup>, constituían actos que el orden público no podía permitir. Era un asunto de primera importancia que

episodios de esta naturaleza no se anduviesen reproduciendo, y mucho más si se sabe que en ellos están *indígenas y esclavos dirigiendo el relajo*.

Como venimos diciendo, los escenarios propicios para esparcimiento de los súbditos podían traducir actitudes que apuntaban al desacato de las autoridades y sus disposiciones. Varios de los incursos en tales hechos, se daban a la tarea de evadir sus responsabilidades, de apartar de su agenda la dedicación a los oficios propios de su condición y destrezas, para abrirle paso a la ociosidad. Por lo menos así lo dan a conocer el Marqués del Toro, el Regidor Don Francisco de Ponte y Mijares, el Regidor don Joaquín de Castilloveytía, Don Pedro Manuel Aguado, el Capitán Don Salvador Esculpi y Don Juan Ignacio Lecumberri, en una comunicación dirigida al Gobernador de la Provincia de Venezuela en 1772. El petitorio elevado por los vecinos principales, ocasionó que Francisco Buenaventura Terrero, en calidad de Gobernador de la Provincia, ordenara "...que el Teniente Justicia Mayor de la sabana de Ocumare haga quitar las Pulperías, Bodegas, y demás tiendas que haya en aquel pueblo dejando solamente dos pulperías para víveres necesarios de abasto..."<sup>47</sup>, puesto que la solicitud estriba en que "...Parece conveniente la expulsión de aquellas tiendas..." haciendo la excepción con algunas de ellas de tal forma que pueda "...haber un buen abasto de aquel vecindario..."<sup>48</sup>. La motivación de los blancos principales de la Provincia no es ociosa. En calidad de hacendados de los Valles del Tuy y la sabana de Ocumare y hablando en nombre del resto de los potentados de la zona, hacen notar que

...con el motivo de hallarse aquel pueblo (...) y su jurisdicción tan recargados de tiendas de comestibles mercerías y bodegas que pasan de quince y poblado además de indios tributarios de diferentes reducciones que prófugos de ellas se han auxiliado de aquellos contornos para defraudar las moras que deben pagar... [a la Corona]<sup>49</sup>.

Se estaba cometiendo una estafa importante contra el erario real.

Pero no sólo el Rey se ve timado por la evasión de los naturales. Los dueños de haciendas, según la letra promovida por los solicitantes, se ven afectados por la presencia "... de otras varias gentes vagas

que arrocheladas en sus chozas viven de hurtos y se auxilian en sus esclavos para que lo hagan a sus dueños...” sin el mayor temor a ser aprehendidos puesto que

...se amparan dichos esclavos en sus referidas chozas quando se hullen de sus amos, por lo que se halla aquel vecindario, sus dueños y haciendas bastantemente afligido y contristado por los perjuicios que exponemos seguidos infaliblemente de estos desordenes...<sup>50</sup>.

No poco argumento tenían las múltiples resoluciones de prohibir la venta y consumo de alcohol o cualquier mezcla que lo incluya. La conducta provocada por el consumo de alcohol, era susceptible de traducir un irrespeto abierto a la autoridad. Los dueños de haciendas y esclavos, clamaban por un coto al desorden que, tal y como lo refieren, estaba socavando las bases de la economía colonial, mermando sus utilidades, haciendo descender los precios de los productos principales y reduciendo las horas útiles de trabajo de la mano de obra<sup>51</sup>. Los firmantes, miembros de la elite mantuana, detallan el problema alegando como primer inconveniente que:

...los esclavos de aquellas haciendas con la ocasión de abundancia de pulperías y bodegas se vician y aun muchos están viciados en las bebidas porque como cada uno de aquellos individuos vendedores sólo procuran aumentar sus ganancias que es el fin a que aspiran sin reparo de sujetos expenden sus caldos a su mayor utilidad...<sup>52</sup>.

Pero para saciar sus ansias étlicas, los esclavos incurren en una desafección manifiesta contra sus amos porque: “... caen en otro vicio mas lamentable que es hurtar el cacao [a sus dueños] de la manera que pueden...”<sup>53</sup> y gastarse el producto del delito en más aguardiente.

La conjunción del delito y el vicio trae como consecuencia inmediata el abandono de las labores productivas. Los esclavos

...como se socorren por este tan ilícito medio no labran sus conucos, para sus manuntenciones, y de aqui se sigue pasar el tiempo, que havian de consumir en el cultivo de sus lavores, como son los días sábados, y el tiempo que diariamente les

queda despues de cumpidas sus tareas, en el ocio, y siendo este causa de los más enormes vicios, es consecuente los muchos en que estos incurrirán por aquella que los produce...<sup>54</sup>.

Que no es otra que la bebida y sus placeres. El desapego al orden representado por los propietarios de las haciendas era burlado por quienes no debían contradecir las prevenciones de sus dueños. En todo caso, la denuncia de los hacendados de la Sabana de Ocumare desnuda una realidad que no tenía por qué no ser igual en otros fundos. De pronto y esta comunicación nos devela un rasgo que puede estar presente en espacios similares por aquel tiempo.

Pero, ya que nos topamos con este expediente suscrito por gente de primer reparto de la sociedad colonial, conviene destacar que ellos, en razón de su circunstancia natural, es decir, de la distinción dada por la condición de su nacimiento en el seno de una sociedad marcadamente desigual, no podían ser incluidos sin ninguna distinción en prohibiciones como las que venimos analizando a través de los casos arriba expuestos. Por ello “...están autorizados los bailes (...) decentes...”<sup>55</sup>.

No poco reveladora es una comunicación fechada el 18 de mayo de 1765 escrita por un prelado de San Felipe, cuyo nombre no figura en el expediente respectivo<sup>56</sup>, al Obispo Diego Antonio Díez Madroñero. Ante la férrea prohibición a las danzas impuesta por el prelado<sup>57</sup> se imponía una distinción: no podían ser abrazados en un mismo lote los vecinos principales con quienes no lo eran. Para los primeros, la diversión puede ser aceptada bajo parámetros que doren la píldora del pecado.

El pastor de San Felipe hace notar que “...Entre las prohibiciones que en (...) las ordenes de Su Ylustrissima dexo en esta ciudad y su jurisdicción (...) fue una la de todo genero de vailes, sin distinción de casas ni perzonas...”<sup>58</sup>. Y esta indistinción entre la feligresía ha ocasionado que muchos de los llamados a abstenerse de protagonizar celebraciones particulares lo hayan hecho con el mayor desacato porque “...no obstante esto (...) se ha buelto a vaylar en los campos, aun en la ciudad con cuio motivo se ha procedido a la declaratoria de las censuras...”<sup>59</sup> con el objeto de dar finiquito al desacato entre los fieles.



Las prevenciones de los obispos no se reflejaban del todo en la conducta de los provincianos. A juicio del prior, esas acciones debían tener presente que sobre la prohibición impuesta a todas las dependencias del obispado de Caracas “...no se entiende tan generalmente como se observa...”<sup>60</sup> lo que replican algunos contraventores al ser sorprendidos por la autoridad clerical en bailes y saraos y lo alegan “...dando por razón que en (...) varias ciudades y lugares del mando de Su Ilustrísima y aun en la capital de su asiento están autorizados los bailes y recreaciones decentes...”<sup>61</sup>. Y esta característica es propia de algunos de los vecinos de San Felipe porque según lo alegado por el pastor

...no parece que este vecindario sea de peor condición que los otros donde se toleran semejantes regocijos (...) y ven acreditados con su práctica (...) los términos mas puros y mas decentes que no agravan la modestia (...) ni relajan las buenas costumbres...<sup>62</sup>.

La primera premisa es la condición social de los vecinos cuya conducta no puede ser medida con la misma vara que la del resto de los mortales. La segunda, que las reuniones sociales, diversiones o bailes privados se ofrezca en términos que no sean punibles, esto es, en horas convenientes y sin que se ofenda la decencia y las buenas costumbres. Por ello el cura de San Felipe supone: “...no ser el ánimo (...) que la prohibición sea tan general que abraze la nobleza de esta ciudad con la plebe de ella sin que aya alguna distinción...”<sup>63</sup>.

La distinción de las familias principales del resto de los habitantes de la ciudad debe, a juicio del Prior de San Felipe, orientar las prohibiciones de la máxima autoridad clerical. Quienes eran o se consideraban “padres de familia”, podían relajarse con discreción y a las horas adecuadas.

En el caso de San Felipe tendría razón el alegato de los provincianos, refrendado por la pluma de su pastor: las Constituciones Sinodales promulgadas en 1687 durante el Obispado de Diego Baños y Sotomayor y reimpresas por el propio Obispo Díez Madroñero en 1761, obligaban a distinguir entre los “padres de familia” y la “multitud promiscual”. Esta diferenciación no queda clara en la letra del edicto

prohibitivo de las celebraciones promulgado por Diez Madroño. En tal sentido, eleva un petitorio ante el Obispo de modo que debía:

...permitir los actos de regocijo y danzas decentes que estan en práctica entre personas timoratas, [sin obviar que] estaremos siempre en la mira interponiendo los medios (...) para que se observen con la más cumplida desencia, a las horas y entre las personas y en las casas de acreditada nota, donde no recaiga escrúpulo...<sup>64</sup>.

No solo en San Felipe se producen estos reclamos. A la voz de este prelado se le une la del Teniente Justicia Mayor de Carora. Informado de la rigidez de las prohibiciones a las diversiones que ocupan el tiempo libre y no libre de los caroreños de finales del siglo XVIII, llama la atención del Gobernador y Capitán General acerca de la necesidad de distinguir entre las gentes a quienes se debe reprimir sin contemplaciones y en quienes las atracciones sanas pueden ser permitidas.

Así, el 3 de agosto de 1780 envió una comunicación al Gobernador y Capitán General aclarándole que los vecinos que se entretienen sin mezclarse con gentes indecentes, pueden ser respetados en su decisión de ocupar sus horas de ocio. La justicia real debe, en su opinión, perseguir

...solamente a aquellos sugetos viciosos, que sólo se entretienen en juegos prohibidos, a los hijos de familia, que estando en edad de educarse se precipitan al vicio, a los forasteros vagos que hagan mansión con su dañoso exercicio [y] por evitar que enseñen malas costumbres, y a los naturales casados que en días y horas de trabajo pierdan unos y otros en los juegos...<sup>65</sup>.

Más no "...a los demás vecinos de distinción y buenas costumbres..."<sup>66</sup> como tampoco, en los días de fiesta a los labradores y artesanos que se relajen por pura diversión y "...jueguen sin embitte, lo que es licitto..."<sup>67</sup>.

De tal forma que las prohibiciones que venimos examinando no debían ser tan generales. La distinción de la sociedad estamental perneaba también el tema de las diversiones. Si a los niños de familia les era prohibido jugar es porque a tan tierna edad deben tener otras

ocupaciones de mayor provecho. Si vinculamos este alegato con la expresa prohibición de jugar niños de familia y esclavos podemos colegir que no solo resguardar el orden público animaba la prevención. Se trataba de que los pequeños no depositaran sus energías en otra cosa que no fuese su educación.

Si bien es cierto que la junta de desiguales era combatida por el orden colonial, también es cierto que, en el caso de los niños, se incluye la preocupación de parte de los adultos de que concentren sus energías vitales en los deberes propios de su instrucción. Esta necesidad es reconocida por el Justicia Mayor de Carora, al tiempo que solicita benevolencia para los vecinos de distinción y para las gentes que, dedicadas a diversos oficios, se distraían sin interrumpir indebidamente sus deberes laborales.

Otra licencia que por su contenido es digna de atención es firmada por Manuel Guevara Vasconcelos, Gobernador y Capitán General de Venezuela, apenas inaugurado el siglo XIX. Guevara albergó la misma consideración que se reclama desde Carora, pero esta vez para con los bailarines de la caraqueña esquina de Miracielos. El 17 de septiembre de 1802 Don Pedro Joseph de Ochottecco, vecino del lugar, en comunicación dirigida al Gobernador y Capitán General le informa que había determinado en compañía de algunos conocidos suyos:

...poner unos ensayos de contradanza en mi casa que citta en la esquina que llaman de mira cielos, señaladamente los días de fiesta, en la noche hasta las doce de ella, siendo las concurrentes, para mayor desencia y honestidad, las unas mugeres lexitimas y las otras hijas y hermanas de los mismos concurrentes y para que tenga efecto, y que ninguno nos estorbe esta diversión, mediante a no resultar de ello perjuicio a vecino...<sup>68</sup>.

Ante la pulcritud de la solicitud y la finura de la casa anfitriona como consecuencia de la calidad de la asistencia, Guevara acota en su respuesta que: “Todas las diversiones (...) que propone el interesado son unos verdaderos bailes para los cuales estan establecidas reglas en los Bandos de Buen gobierno...”<sup>69</sup> razón de suyo suficiente como para cerrar su intervención sentenciando: “...estan autorizados para ello”<sup>70</sup>.

Para los “verdaderos bailes”, existían reglamentaciones establecidas en los bandos de buen gobierno. Si una casa era de reconocida nota, podía ser la sede de una celebración que les incluya. Por los casos examinados, podemos deducir que de tal privilegio eran excluidos de manera expresa quienes no compartían las prerrogativas que descansaban en lo más alto de la sociedad jerarquizada. Así, quienes sí protagonizaban auténticas escenas de sana diversión eran *los bailarines y jugadores principales*.

Los auténticos bailes a los que se refiere Guevara en su resolución seguramente son como los que reposan en el testimonio del Príncipe de Broglie, quien visitó Caracas en compañía del caballero de Lameth en 1783<sup>71</sup>. Al Broglie llegar a la ciudad, la primera invitación que recibió venía de parte de un ayudante de campo del Gobernador para un baile que iba a celebrarse esa misma noche nada menos y nada más que en la casa del sonado Intendente José de Abalos. La recepción, en un salón muy amplio y decorado estaba concurrida por más de “...30 mujeres, muchas de ellas muy hermosas...”<sup>72</sup> que, junto al Gobernador Manuel González Torres de Navarra<sup>73</sup> recibían a los invitados después de las diez de la noche. Respecto a la velada apuntó el viajero que:

Las damas son bastante diferentes en Caracas, les gusta mucho el minué y no hay dama joven o vieja que al principio de un baile se crea indispensablemente obligada de bailar su minué. Los señores bailan en general peor que las señoras, pero con gravedad imperturbable. Se conoce además en esta ciudad varias otras especies de pasodobles, algunos de ellos exigen mucho oído y una grande habilidad en las piernas, el fandango, el mas notable y el mas antiguo, se acompaña con una pequeña melodía de castañuelas, que termina haciendo carrera viva, bulliciosa, apasionada y aun voluptuosa y mucho mejor aun que todo esto, al decir de los buenos españoles de la antigua Roche. En cuanto a las contra danzas se ha adoptado la inglesa y se mezcla solamente una fuerte ronda que es bastante viva...<sup>74</sup>.

Al día siguiente, los viajeros fueron invitados a un baile parecido en casa del Tesorero de la ciudad. Allí, el espectáculo no fue menos prolijo:

...No faltaba nada para el lucimiento de la fiesta; se bailo a lo menos 100 minués; se arrojaron dos o tres cucharadas de grageas a la cabeza; se comió mucha confitura de chocolate, lo que llaman en español un refresco; se ejecuto el fandango con otras especies de danzas. En fin nos separamos después de mil protestaciones de eterna ternura. Me atrevo a decir [acota el Príncipe de Broglie] que no hubo ningún francés que no se hubiese permitido en la tarde a lo menos dos o tres declaraciones, todas mas vivas y mas sentidas las unas que las otras<sup>75</sup>.

Hasta acá la revisión de regulaciones y expedientes de época. Es evidente que en las diversiones el entramado colectivo se veía socavado en sus bases de distinción. Las diferenciaciones surgidas de la voluntad de la superioridad terrenal y celestial se subvertían por el concurso de la fortuna, que coloca a quienes concurren a sus espacios, en iguales condiciones de redondearse o salir perjudicado al margen de la pigmentación de su piel. ¿Será por ello el empeño de las autoridades por regimentar al detalle tales concursos? La respuesta la ofrece el testimonio de personajes echados al olvido y que hablan de un orden que, mas temprano de lo que sus miradas alcanzan a divisar, cambiaría de ropaje para grabar los valores del orden excluyente en la sensibilidad colectiva. Pero, antes que la avalancha de la crisis del mundo hispánico arrastre las sociedades americanas, podemos evidenciar lo harto dicho por la historiografía más socorrida sobre el periodo, pero ahora mediante las voces de fuentes inéditas como las que citamos arriba: la presencia de una sociedad marcadamente desigual, cuyos fundamentos luchaban contra la fuerza avasallante de una realidad que le contravenía y que terminaría por derrumbarlo, junto con el régimen antiguo, cuando Napoleón Bonaparte de la excusa en 1808.

## Notas

<sup>1</sup> José Ángel Rodríguez. *Babilonia de Pecados*. Caracas, Alfadil, 1998.

<sup>2</sup> Archivo General de la Nación (A.G.N.) Diversos, Tomo II, folio 262.

<sup>3</sup> *Idem*.

<sup>4</sup> *Idem*.

<sup>5</sup> *Idem*.

- 6 *Ibidem*, fol. 262 vuelto.
- 7 José Ángel Rodríguez. *Ob. cit.*
- 8 A.G.N. Diversos. Tomo II, fol. 263.
- 9 A.G.N. Gobernación y Capitanía General. CXIII, fol. 47.
- 10 *Idem*
- 11 *Idem*.
- 12 A.G.N. Gobernación y Capitanía General. VIII, fol. 73.
- 13 *Idem*.
- 14 *Idem*.
- 15 *Idem*.
- 16 *Ibidem*, fol. 73 vuelto.
- 17 A.G.N. Gobernación y Capitanía General. CCVI, fol. 331.
- 18 *Idem*.
- 19 *Idem*.
- 20 *Idem*.
- 21 Al respecto, Luis Pellicer trabaja algunos casos en su libro *La vivencia del honor en la provincia de Venezuela 1774-1809*. Caracas, Fundación Polar, 1996, 146 pp.
- 22 A.G.N. Gobernación y Capitanía General. XXIV, fol. 4.
- 23 *Idem*.
- 24 *Idem*.
- 25 *Idem*.
- 26 *Ibidem*, fol. 52.
- 27 *Idem*.
- 28 *Ibidem*, fol. 4.
- 29 *Ibidem*, fol. 58.
- 30 *Ibidem*, fol. 85.
- 31 A.G.N. Gobernación y Capitanía General. CXI, fol. 327.
- 32 *Idem*.
- 33 *Idem*.

- <sup>34</sup> *Idem.*
- <sup>35</sup> *Idem.*
- <sup>36</sup> *Idem.*
- <sup>37</sup> *Ibidem*, fol. 328.
- <sup>38</sup> A.G.N. Diversos. XIV, fol. 95.
- <sup>39</sup> *Idem.*
- <sup>40</sup> *Ibidem*, fol. 95 vuelto.
- <sup>41</sup> *Ibidem*, fol. 96 vuelto.
- <sup>42</sup> *Ibidem*, fol. 97.
- <sup>43</sup> *Ibidem*, fol. 98 vuelto.
- <sup>44</sup> *Idem.*
- <sup>45</sup> *Ibidem*, fol. 105.
- <sup>46</sup> *Idem.*
- <sup>47</sup> A.G.N. Diversos, XLIII, fol. 65.
- <sup>48</sup> *Ibidem*, fol. 64.
- <sup>49</sup> *Ibidem*, fol. 62.
- <sup>50</sup> *Idem.*
- <sup>51</sup> “... esto es seco o en baba como se les proporciona la ocacion, ferendolo (q’ es lo mas admirable) a dos reales por el almud en baba, tres a medio secar y cuatro o seis cuando mas seco y es tal la codicia de dichos tendedores (...) que (...) lo compran regularmente no por dinero sino en vevida (...) De aquí se sigue otro mayor perjuicio (...) pues ni pagan alcavala ni diezmo estas ventas, que aunque cada una de por si es de poca concideracion pero reguladas todas y unidas componen un estupendo numero de fanegas según las haciendas esclavos y tenderos...” AGN, Diversos, XLIII, fol. 65.
- <sup>52</sup> *Ibidem*, fol. 62 vuelto.
- <sup>53</sup> *Idem.*
- <sup>54</sup> *Idem.*
- <sup>55</sup> Al respecto Elías Pino Iturrieta es bastante generoso en el primer capítulo de su libro *Contra Lujuria Castidad. (Historias de pecado en el siglo XVIII venezolano)*. Caracas, Alfadil ediciones, 1992, 141 pp.

- <sup>56</sup> Archivo Arquidiosesano de Caracas (A.A.C.) Sección Libros, N° II, fol. 406.
- <sup>57</sup> Lionel Muñoz Paz “El Obispo Diez Madroñero y las veleidades de los caraqueños,” en *Tierra Firme. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 59 (Caracas, julio-septiembre 1997).
- <sup>58</sup> A.A.C. Sección Libros, N° II, fol. 406.
- <sup>59</sup> *Idem.*
- <sup>60</sup> *Idem.*
- <sup>61</sup> *Idem.*
- <sup>62</sup> *Idem.*
- <sup>63</sup> *Idem.*
- <sup>64</sup> *Idem.*
- <sup>65</sup> A.G.N. Diversos. II, fol. 128.
- <sup>66</sup> *Idem.*
- <sup>67</sup> *Idem.*
- <sup>68</sup> Academia Nacional de la Historia (A.N.H.) Colección Villanueva. N° 198.
- <sup>69</sup> *Idem.*
- <sup>70</sup> *Idem.*
- <sup>71</sup> A.G.N. Traslados. 585. Relación del viaje del príncipe de Broglie con el caballero de Lameth a los Estados Unidos y a Venezuela, 1782-1783. Traducción del Hermano Nectario María.
- <sup>72</sup> A.G.N. Traslados. 585. Relación del viaje... p. 73.
- <sup>73</sup> Respecto a este Gobernador, el Hermano Nectario María apunta que siendo Gobernador de Cumaná, fue destinado para el mismo cargo en la provincia de Venezuela. La aclaratoria del Hermano viene a colación de que el Príncipe de Broglie se refiere al Gobernador bajo el nombre de “...Fernando Gonzalvo, Moreno, Torres y González”.
- <sup>74</sup> A.G.N. Traslados. 585. Relación del viaje... p. 78.
- <sup>75</sup> *Ibidem*, p. 92.